

septiembre de 1981 por la Conferencia General del Organismo, en la que la Conferencia, entre otras cosas, consideró que el acto de agresión de Israel era un ataque contra el Organismo y su régimen de salvaguardias y decidió suspender la prestación de todo tipo de asistencia a Israel,

Plenamente consciente del hecho que el Iraq, en su condición de parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁴, ha suscrito el régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y de que el Organismo ha declarado que dichas salvaguardias se han aplicado satisfactoriamente,

Tomando nota con preocupación de que Israel se ha negado a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, pese a reiteradas peticiones que se le han hecho en ese sentido, incluso por parte del Consejo de Seguridad,

Alarmada por la información y las pruebas cada vez mayores respecto de las actividades que realiza Israel con miras a la adquisición y al desarrollo de armas nucleares,

Gravemente preocupada por el hecho de que Israel utilice ilícitamente aviones y armas suministrados por los Estados Unidos de América para cometer sus actos de agresión contra los países árabes,

Condenando las amenazas israelíes de repetir esos ataques contra las instalaciones nucleares siempre y cuando lo considere necesario,

Afirmando el derecho inalienable y soberano de todos los Estados de desarrollar programas tecnológicos y nucleares con fines pacíficos, de conformidad con los objetivos internacionalmente aceptados de impedir la proliferación de las armas nucleares,

1. *Condena enérgicamente* a Israel por su acto de agresión premeditado y sin precedentes cometido en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas de conducta internacional, que constituye una nueva y peligrosa intensificación de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

2. *Advierte solemnemente* a Israel que deje de proferir amenazas y de lanzar tales ataques armados contra las instalaciones nucleares;

3. *Reitera* su petición a todos los Estados para que de inmediato suspendan el suministro a Israel de armas y material conexo de todo tipo que le permita cometer actos de agresión contra otros Estados;

4. *Pide* al Consejo de Seguridad que investigue las actividades nucleares de Israel y la colaboración de otros Estados y partes en dichas actividades;

5. *Pide de nuevo* al Consejo de Seguridad que instituya medidas coercitivas eficaces para impedir que Israel siga poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales con sus actos de agresión y sus constantes políticas de expansión, ocupación y anexión;

6. *Exige* que Israel, habida cuenta de su responsabilidad internacional a consecuencia de su acto de agresión, pague sin demora una indemnización adecuada por los daños materiales y las pérdidas de vidas causados por el mencionado acto;

²⁴ Resolución 2373 (XXII), anexo.

7. *Pide* al Secretario General que mantenga a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad informados de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

56a. sesión plenaria
13 de noviembre de 1981

36/34. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Habiendo considerado el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales",

Recordando sus resoluciones ES-6/2 de 14 de enero de 1980 y 35/37 de 20 de noviembre de 1980, aprobadas en su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia y en su trigésimo quinto período de sesiones respectivamente,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

Reafirmando además el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coerción o limitación de ninguna clase,

Gravemente preocupada por la continuación de la intervención armada extranjera en el Afganistán, en contravención de los principios citados, y por sus graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de la preocupación cada vez mayor de la comunidad internacional por la prolongación y la gravedad de los sufrimientos del pueblo afgano y por la magnitud de los problemas sociales y económicos que plantean al Pakistán y al Irán la presencia en sus territorios de millones de refugiados afganos y el aumento constante de su número,

Profundamente consciente de la necesidad urgente de hallar una solución política para la grave situación reinante en el Afganistán,

Tomando nota del informe del Secretario General²⁵ y en particular del nombramiento de su Representante Personal,

²⁵ A/36/653-S/14745. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1981*.

Reconociendo la importancia de las iniciativas de la Organización de la Conferencia Islámica y los esfuerzos del Movimiento de los Países no Alineados en pro de una solución política de la situación del Afganistán,

1. *Reitera* que la preservación de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el carácter no alineado del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema;

2. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coerción o limitación de ninguna clase;

3. *Pide* el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a esforzarse por alcanzar urgentemente una solución política conforme a las disposiciones de la presente resolución y por crear las condiciones necesarias para que los refugiados afganos puedan regresar voluntariamente a sus hogares con seguridad y honor;

5. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

6. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General en la búsqueda de una solución al problema y le pide que prosiga esos esfuerzos con miras a promover una solución política conforme a las disposiciones de la presente resolución y el estudio de la manera de obtener garantías apropiadas para evitar el uso de la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y la estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que mantenga concurrentemente informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se hagan en la aplicación de la presente resolución y presente a los Estados Miembros un informe sobre la situación en la primera oportunidad apropiada;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales".

62a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1981

36/38. Vigésimo quinto aniversario del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en la esfera del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional,

Considerando que la cooperación, en el curso de los últimos veinticinco años, entre las Naciones Unidas y el

Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano ha sido sumamente fructífera,

Deseando fortalecer aún más y ampliar el ámbito de esta relación mutuamente beneficiosa entre ambas organizaciones,

1. *Felicita* al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en su vigésimo quinto aniversario por su muy valiosa labor en promover la cooperación interregional e internacional en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas a este respecto;

2. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con el Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano con miras a fortalecer aún más la cooperación entre ambas organizaciones y a ampliar el ámbito de la misma;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano".

63a. sesión plenaria
18 de noviembre de 1981

36/39. Ampliación de la Comisión de Derecho Internacional: modificaciones de los artículos 2 y 9 del Estatuto de la Comisión

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la Comisión de Derecho Internacional como principal órgano subsidiario permanente de la Asamblea General encargado de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Recordando su resolución 1647 (XVI) de 6 de noviembre de 1961, por la cual se decidió que la Comisión de Derecho Internacional se compusiera de veinticinco miembros,

Observando que el número de Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado considerablemente desde que fue aprobada dicha resolución,

Consciente del creciente interés que han demostrado los Estados Miembros, particularmente los que han sido admitidos en la Organización después de 1961, en la labor de la Comisión relativa al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

1. *Decide* modificar el párrafo 1 del artículo 2 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional de modo que diga lo siguiente:

"La Comisión se compondrá de treinta y cuatro miembros de reconocida competencia en derecho internacional";

2. *Decide también* modificar el párrafo 1 del artículo 9 de dicho Estatuto de modo que diga lo siguiente:

"Aquellos candidatos, hasta el número máximo prescrito para cada grupo regional, que obtengan mayor número de votos y, al menos, la mayoría de los votos de los Miembros presentes y votantes, serán declarados electos";

3. *Decide además* que los treinta y cuatro miembros de la Comisión de Derecho Internacional sean elegidos de la forma siguiente: